

PUERTO VARAS,

29 DIC. 2017

VISTOS:

1. El Decreto N° 6178 de fecha 30 de Diciembre del año 2016, que aprueba el presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Puerto Varas y respectivas modificaciones.
2. La necesidad de modificar las cuentas presupuestarias a nivel de asignación y sub-asignación, sin intervención del Concejo Municipal, según dictamen de la CGR N° 57.935 del 29 de Septiembre el año 2010.
3. El Decreto N° 5.820 de fecha 06 de Diciembre del año 2016, que nombra como Alcalde de la comuna de Puerto Varas a Dr. Ramón Guillermo Bahamonde Cea, periodo 2016-2020.
4. El Decreto N° 1.523 de fecha 28 de Marzo de 2017 que designa a doña Jacqueline Werner Stange, directivo Grado 07°, como administradora Municipal Titular de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
5. El Decreto Exento N° 4.663 de fecha 26 de Septiembre 2016, que nombra a Doña María Luisa Rivera Valencia como Directora del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la comuna de Puerto Varas.-
6. El Decreto Exento N° 217 de fecha 15 de Enero del año 2016 que nombra a Don Marcos Villarroel Cáceres como Jefe de Administración Y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la comuna de Puerto Varas.
7. El Decreto Exento 5292 de fecha 30 de Noviembre del año 2017. que nombra a Doña Yasnina Torres Heinz, como Directora Subrogante de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
8. El Decreto Exento N° 5.713 de fecha 27 de Diciembre del año 2017 que designa a doña María Cristina Báez Ramos como Secretaria Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1 del 09.05.2006, publicado en el diario oficial del 26.07.2006.-
10. La resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón

DECRETO N° 5803,

1° MODIFÍQUESE El Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas del año 2017, quedando de la siguiente forma:

**GASTOS:**

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASIG.	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE (M\$)	VARIACION GASTOS (-) en M\$	VARIACION GASTOS (+) en M\$	PRESUPUESTO ACTUALIZADO en M\$
21					<b>ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>				
21	01	001	009	003	BONIFICACION PROPORCIONAL, ART. 8, LEY N° 19.410	286.651	3.913	0	282.738
21	01	001	011	001	ASIGNACION DE MOVILIZACION, ART. 97 LETRA b) LEY 18.883	0	0	113	113
21	01	001	049	001	ASIGNACION POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	1.900	0	1.300	3.200
21	01	001	050	000	BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO PROFESIONAL	29.250	0	700	29.950
21	01	003	002	002	ASIGNACION VARIABLE POR DESEMPEÑO COLECTIVO	0	0	1.800	1.800
21					<b>PERSONALA CONTRATA</b>				
21	02	003	002	002	ASIGNACION VARIABLE POR DESEMPEÑO COLECTIVO	0	0	700	700
21	02	005	001	002	AGUINALDO DE NAVIDAD	4.800	0	700	5.500
21	02	005	003	001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	42.000	1.400	0	40.600
21					<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>				
21	03	004	001	000	SUELDOS	1.613.390	8.294	0	1.605.096
21	03	004	002	000	APORTES DEL EMPLEADOR	84.343	1.431	0	82.912
21	03	004	003	000	REMUNERACION VARIABLE	3.186	2.101	0	1.085
21	03	004	004	000	AGUINALDOS Y BONOS	75.852	0	31.313	107.165
21	03	005	000	000	SUPLENCIAS Y REEMPLAZOS	19.500	17.424	0	2.076
21	03	007	000	000	ALUMNOS EN PRACTICA	2.000	1.906	0	94
21	03	999	001	000	ASIGNACION ART. 1 LEY 19.464	29.279	1.842	0	27.437
21	03	999	999	000	OTRAS	144.066	0	1.685	145.751
22					<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
22	08	999	001	000	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	147.000	13.000	0	134.000
22	08	999	004	000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO	47.902	0	13.000	60.902
22					<b>SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES</b>				
22	11	999	002	000	HONORARIOS S.E.P.	85.507	2.500	0	83.007
22	11	999	999	000	OTROS-OTROS	5.000	0	2.500	7.500

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

MARIA CRISTINA BAEZ RAMOS  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DR. RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE

RBC/MBR/JWS/MRV/PDC/MVC/mbg



I. Municipalidad de Puerto Varas  
( 56 ) 65 2 361 234  
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl





# contraloria.cl

## Base Dictámenes

MUN, modificaciones presupuestarias, concejo

**NÚMERO DICTAMEN**

057935N10

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**FECHA DOCUMENTO**

29-09-2010

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 9910/2007

Acción\_

### FUENTES LEGALES

ley 18695 art/65 lt/a, ley 18695 art/65 lt/g

Res 1488/2005 Hacie par/V, Res 1531/2009 Hacie

dfl 1/2006 inter

### MATERIA

Sobre modificaciones presupuestarias en el Municipio de Cisnes, sin la intervención del concejo municipal.

### DOCUMENTO COMPLETO

**N° 57.935 Fecha : 29-IX-2010**

La Contraloría Regional de Aysén ha remitido a esta Sede Central, la presentación de la Municipalidad de Cisnes mediante la cual solicita la reconsideración de los oficios N°s. 1.191 de 2009, y 374 de 2010, de esa Oficina Regional, en los que se observa la realización, por parte del aludido municipio, de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio año 2006, sin que el alcalde hubiera requerido el acuerdo del concejo respectivo.

Al respecto, es útil anotar que como consecuencia de una visita inspectiva realizada a la municipalidad recurrente, esa Oficina Regional representó determinadas modificaciones o ajustes a los ingresos y gastos del presupuesto de la aludida entidad edilicia, destacando que si bien la estimación de los mayores ingresos incorporados se distribuyeron en asignaciones presupuestarias ya existentes, la circunstancia de haberse alterado los montos de los respectivos ítem y subtítulos hacía necesario contar, en forma previa, con el correspondiente acuerdo del concejo, requisito que no se habría cumplido. Por consiguiente, estimó que dicho municipio debía ordenar un

Al efecto, es menester considerar que el citado dictamen N° 9.910 de 2007, concluyó, en síntesis, que la creación, por parte del alcalde, de las asignaciones presupuestarias, en su carácter de motivos específicos de gastos, no requiere acuerdo del concejo toda vez que más que una modificación o alteración del presupuesto municipal, se trata de una distribución interna específica que aquella autoridad hace de los diversos rubros de ingresos y egresos que contiene dentro del marco fijado para cada subtítulo y sus correspondientes ítems, a aprobarse con el acuerdo del referido órgano pluripersonal.

Del mismo modo, si la creación o ajuste de las mencionadas asignaciones deriva de un incremento de los ítems que las cobijan, ya sea por incorporación de mayores ingresos o reducción de otros rubros de gastos, ello constituiría una modificación presupuestaria propiamente tal, la que necesariamente requeriría de la aprobación del concejo, formalizada a través del correspondiente acuerdo.

Asimismo, señala que existen ciertos tipos de gastos, en los cuales la ley N° 18.695, –Orgánica Constitucional de Municipalidades– atendida su significación, relevancia o envergadura, se ha preocupado de encomendarle en forma especial al mencionado cuerpo colegiado su intervención en la aprobación de los mismos, lo que implica que dicho órgano debe, en definitiva, dar su asentimiento a la creación de las pertinentes asignaciones presupuestarias que identifiquen tales desembolsos. Así ocurre, como por ejemplo, con los proyectos de inversión y las subvenciones y aportes que se indican en el artículo 65, literales a) y g), respectivamente, de la ley N° 18.695.

Luego, en relación con la situación en análisis, cabe advertir que de los antecedentes que proporciona el Maestro Presupuestario –información sobre los presupuestos actualizados que prepara y mantiene este Organismo Contralor–, se ha obtenido el informe de ejercicio 2006, de la Municipalidad de Cisnes, en el cual aparece que el presupuesto municipal sancionado por el alcalde fue sometido a la aprobación del concejo hasta el nivel de asignaciones.

No obstante, es necesario tener en cuenta que los decretos municipales cuestionados crearon asignaciones o modificaron las identificadas con anterioridad, con cargo a recursos ya contemplados en el ítem respectivo, sin que éste fuera acrecentado o reducido por los mismos actos administrativos, circunstancia que, como se ha visto, se conforma al criterio determinado posteriormente por el mencionado dictamen N° 9.910 de 2007, en cuanto a que la creación por parte del alcalde de las asignaciones presupuestarias, no requieren el acuerdo del concejo, si tales operaciones corresponden a una mera distribución o desagregación presupuestaria específica de los recursos previstos en cada subtítulo e ítem, como acontece en la situación consultada.

Enseguida, resulta del caso destacar que la resolución N° 1.488 de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2006, en su párrafo V. Municipalidades –actualmente contenidas en la resolución N° 1.531 de 2009, de ese mismo origen, que rige para 2010–, prevé que los traspasos, en gastos y otras modificaciones que indica en las letras a) y b) respectivamente, requieren que se efectúen por decreto del alcalde con acuerdo del concejo, entre las cuales puede advertirse que no se encuentran las distribuciones o desagregaciones presupuestarias de ingresos y gastos, en asignaciones, salvo las referidas a la identificación de proyectos de inversión o de estudios, por lo que cabe inferir que el criterio antes expuesto se encuentra en armonía con lo establecido en dichas resoluciones.

En mérito de lo expresado, es dable concluir que las modificaciones o ajustes al presupuesto municipal efectuados por el alcalde de la Municipalidad de Cisnes, durante el fenecido ejercicio año 2006, relativas a una distribución o desagregación presupuestaria específica de ingresos y gastos, sin haber requerido el acuerdo del concejo para realizarlas, no resultan cuestionables, toda vez que son plenamente conciliables con la jurisprudencia contenida en el referido dictamen N° 9.910 de 2007. De ello se sigue que no se advierten fundamentos para que el mencionado municipio deba instruir un proceso disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación de que se trata.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**